



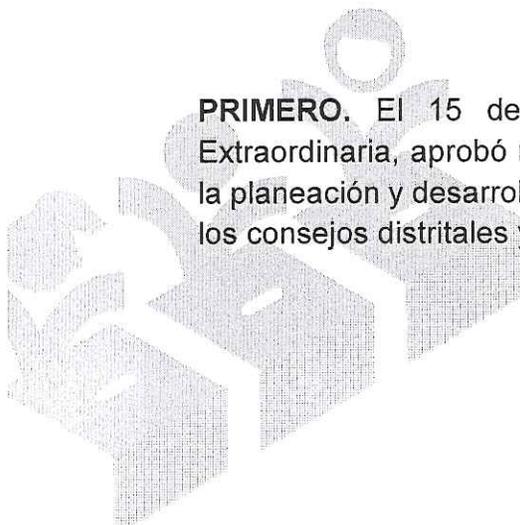
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

G L O S A R I O

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- COE:** Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- DEOE:** Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Manual de Sesiones:** Manual para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
- Reglamento de Sesiones:** Reglamento de sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo IEM-CG-74/2020, los Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las sesiones de los consejos distritales y municipales de este Instituto.





SEGUNDO. El 15 de junio de 2023¹, el Consejo General a propuesta de la COE, aprobó el Acuerdo IEM-CG-34/2024, mediante el cual se emitieron los Lineamientos, Convocatoria y Plataforma de registro para la integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de 30 de agosto, el Consejo General, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mediante el cual, dentro del mismo, en cumplimiento al artículo 58 del Código Electoral, los órganos desconcentrados deberán ser instalados a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, es decir el 15 de diciembre, los cuales deberán sesionar por lo menos, una vez al mes a partir de su instalación y hasta el término del Proceso Electoral.

CUARTO. El 5 de septiembre, en Sesión Especial, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, por parte del Consejo General.

QUINTO. El 19 de septiembre, Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo IEM-CG-55/2023, a través del cual, a propuesta de la COE, se emitió una segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados de este Instituto, para este Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en aquellos municipios en donde no se alcanzaron 12 solicitudes, así como en los que no se cumplía con el principio de paridad de género.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 28 de noviembre, la COE, emitió el Acuerdo IEM-COE-18/2023, por medio del cual aprobó someter a consideración de este Consejo General el Reglamento y el Manual para el Desarrollo de las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio

¹ Salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año 2023.



propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que parte de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, es la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades confiere la normativa electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

CUARTO. Por otro lado, el artículo 34, fracción X del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

QUINTO. De conformidad con el artículo 35, párrafo quinto del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, son de carácter permanente y se integrarán exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. La COE tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



SEXTO. Por otro lado, el artículo 66 del Reglamento Interior, establece que la COE debe coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos relativos a los procesos electorales locales, así como en su caso, los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

SÉPTIMO. El artículo 41, fracción XV del Código Electoral, señala como atribución de la DEOE, la de atender aquellas actividades que le encomiende el Consejo General.

OCTAVO. En relación con los antecedentes SEGUNDO y QUINTO, del presente, en junio y septiembre de este año, se emitieron las respectivas convocatorias para conformar los órganos desconcentrados, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, mismos que funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fueron designados, quienes se integrarán con un Consejo Electoral, y vocales, uno de organización electoral y otro de capacitación electoral y educación cívica, señalando el artículo 55 del ordenamiento de referencia que los consejos electorales se integrarán con una Presidencia, una Secretaría, cuatro consejerías electorales y una representación por Partido Político y en su caso de candidatura independiente.

En tanto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 52 y 53 del mismo ordenamiento, los consejos electorales distritales y municipales tienen entre sus atribuciones, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral, así como los acuerdos que el Consejo General dicte; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral dentro de su ámbito de competencia; participar, en lo que corresponda, respecto de la entrega de las listas nominales de electores, boletas, formatos y útiles; realizar el cómputo y declarar la validez de la elección conforme a su ámbito territorial correspondiente, así como expedir las constancias de validez y enviar al Consejo General los expedientes de los cómputos de la elección.

En este orden de ideas, los artículos 84 y 92 del Reglamento Interior disponen que los consejos distritales y municipales son órganos colegiados que deliberan y emiten acuerdos relacionados con el Proceso Electoral a nivel Distrital y Municipal,



respectivamente, siendo que ambos tipos de consejos se integran por una Presidencia, una Secretaría, cuatro consejerías electorales, así como una Representación por cada Partido Político y en su caso de candidaturas independientes.

Del mismo modo, la citada normativa mandata que, solo la Presidencia y los Consejerías tendrán derecho a voz y voto; mientras que, las demás personas que integran el Consejo únicamente tendrán derecho a voz.

Por su parte los artículos 85 y 93 del Reglamento Interior, es sus respectivas fracciones II, disponen que es atribución de los consejos distritales y municipales, entre otras, la celebración de sus sesiones de conformidad con la normativa aplicable.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 del Reglamento Interior, en sus respectivas fracciones I, VII y X, establecen que son funciones de la Presidencia en relación a las sesiones de Consejo, las de convocarlas y presidirlas, instruir a la Secretaría para que elabore las convocatorias, así como cumplir y hacer cumplir el protocolo y procedimientos de las mismas.

Por su parte, las atribuciones de la Secretaría en relación con las sesiones, son las de elaborar el orden del día, notificar a sus integrantes para su asistencia, declarar la existencia del quórum legal, dar fe de lo actuado en el desarrollo de las mismas, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de sus miembros, elaborar las actas de sesiones del Consejo; así como firmar con la Presidencia todos los acuerdos y resoluciones que se emitan, en términos de los artículos 87, fracciones II, IV y XV y 95, fracciones II, IV y XV del Reglamento Interior.

Finalmente, corresponde a las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, ser convocados a las sesiones del Consejo con las formalidades y documentos correspondientes; asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz; integrar el Consejo y participar en sus deliberaciones; solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día en la sesiones del Consejo; conocer los asuntos que sean turnados al Consejo Distrital/Municipal, así como solicitar información complementaria, en caso de no asistir a las sesiones del Consejo, ser notificados personalmente de los acuerdos y resoluciones aprobados, con copia certificada de los mismos; en términos de los artículos 89 y 97 del Reglamento Interior.



DÉCIMO. En virtud de lo anterior y en relación con el antecedente PRIMERO del presente, es importante hacer mención que este Instituto contaba con una normativa denominada Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto, los cuales tienen por objeto regular la planeación y desarrollo de las actividades que habrán de desarrollarse por los consejos distritales y municipales del Instituto previas, durante y posteriores a la celebración de sus sesiones, y a fin de actualizarlos y dotar de certeza a la ciudadanía para la celebración de las sesiones, es que se llevó a cabo una minuciosa revisión y análisis de los mismos, de la cual, se apreció que dicho ordenamiento fue emitido previendo el contexto mundial al que nos enfrentamos en el Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior, respecto a la pandemia por el virus SARS CoV-2 (COVID-19), por lo que, resulta necesario llevar a cabo una reforma a los mismos, tomando en consideración que la misma culminó el 5 de mayo, asimismo, en aras de que los Lineamientos para regular el funcionamiento de sesiones y permitir dotar de certeza el procedimiento a realizar por parte de los OD, que permita dotar de certeza el procedimiento a realizar por parte de los consejos; es que la COE, consideró conveniente abrogar los Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las sesiones de los consejos distritales y municipales de este Instituto y, en consecuencia, emitir dos nuevos instrumentos que armonicen y describan de manera más detallada en concordancia con la normativa vigente, todo lo relativo a las sesiones que habrán de desarrollarse por los consejos distritales y municipales.

Para ello, se propone la emisión del Reglamento de sesiones con el objeto de establecer las directrices generales para la celebración y desarrollo de las sesiones; asimismo, un Manual de sesiones, para que las personas integrantes de los consejos tengan una herramienta didáctica y funcional que les facilite el procedimiento que se establece en el Reglamento de sesiones de manera más descriptiva, así como los formatos y documentos que habrán de emitirse derivado de estas actividades.

En este orden de ideas, el Reglamento de sesiones, que se somete a consideración se encuentra integrado por 29 artículos y un transitorio, divididos en las siguientes secciones y capítulos:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN PRIMERA: Objeto, Glosario, Integración e Interpretación



- SECCIÓN SEGUNDA:** Plazos
- CAPÍTULO II:** DE LOS TIPOS DE SESIONES
- SECCIÓN PRIMERA:** Tipos de Sesiones
- CAPÍTULO III:** DE LA DURACIÓN, LUGAR DE LAS SESIONES Y LA CONVOCATORIA
- SECCIÓN PRIMERA:** Duración y Lugar de las sesiones
- SECCIÓN SEGUNDA:** De la Convocatoria de las sesiones
- SECCIÓN TERCERA:** Inclusión de Asuntos
- CAPÍTULO IV:** DE LA INSTALACIÓN
- SECCIÓN PRIMERA:** Instalación de las sesiones
- CAPÍTULO V:** DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN
- SECCIÓN PRIMERA:** Instalación, Desarrollo, Discusión de asuntos y Uso de la palabra
- SECCIÓN SEGUNDA:** Mociones
- CAPÍTULO VI:** DE LAS VOTACIONES Y ENGROSES
- SECCIÓN PRIMERA:** De las Votaciones
- CAPÍTULO VII:** DE LA PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DICTÁMENES
- CAPÍTULO VIII:** DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
- CAPÍTULO IX:** DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO TRANSITORIO

Mientras que el Manual de sesiones, se compone de 11 apartados, tal y como a continuación se describe:

- APARTADO I:** Disposiciones Generales
- APARTADO II:** Sistema
- APARTADO III:** Reuniones de Trabajo previas a las sesiones
- APARTADO IV:** Convocatorias para sesiones
- APARTADO V:** Preparación para el desarrollo de la Sesión
- APARTADO VI:** Etapas de la sesión
- APARTADO VII:** Desarrollo de las sesiones
- APARTADO VIII:** Actos posteriores a las sesiones
- APARTADO IX:** De la Documentación Generada
- APARTADO X:** Reglas de Atención Sanitarias
- APARTADO XI:** Modificaciones al Manual

Debido a lo antes expuesto, la COE determinó remitir el Reglamento, con sus respectivos 9 anexos (consistentes en: identificador de distrito o municipio, modelo



de convocatoria para sesión, personificadores para mesa de sesiones, modelo para ubicar a las personas que integran el consejo, formato de proyecto de acta de sesión, pautas para la conducción de la Sesión, protocolo de toma de protesta, declaratoria de instalación, formato de lista de asistencia), así como el Manual de sesiones, los cuales serán aplicables para las personas integrantes de los consejos distritales y municipales, así como a los diversos actores que en el Proceso Electoral participan, ordenamientos que contienen los elementos mínimos necesarios a los que deberán someter su actuar y a los que habrán de ajustar sus sesiones en los diversos momentos conforme al desarrollo de sus obligaciones con relación al cargo encomendado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y EL MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y sus anexos.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la planeación y desarrollo de las actividades previas y posteriores a las sesiones de los consejos distritales y municipales de este Instituto, aprobados mediante Acuerdo IEM-CG-74/2020.

TERCERO. Se aprueba el Reglamento de sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, adjuntó al presente como Anexo 1.

CUARTO. Se aprueba el Manual para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, identificado como Anexo 2 del presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y de la Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. En su oportunidad, notifíquese a los órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de seis de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.




IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN





**Reglamento de sesiones de los consejos distritales y municipales
del
Instituto Electoral de Michoacán.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN PRIMERA
Objeto, Glosario, Integración e Interpretación**

Artículo 1.

1. El presente Reglamento es de orden público, observancia obligatoria para las áreas y servidores públicos, del Instituto, y tiene por objeto establecer las reglas para la celebración y desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Artículo 2.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta:** El documento jurídico aprobado por el Consejo y firmado por el funcionariado designado para ello, que está señalado en los artículos 56, 58 y 59 del Código Electoral, elaborado para cada una de las sesiones, por medio del cual se hace constar y se deja testimonio en orden cronológico de las cuestiones abordadas y las expresiones de sus integrantes en la Sesión de que se trate, así como la verificación de las formalidades correspondientes, teniendo como mínimo los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones realizadas, el sentido del voto de las consejerías, así como los acuerdos, dictámenes y resoluciones aprobados;
- II. **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Consejerías:** Personas titulares de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales;
- IV. **Consejos:** Los Consejos Distritales y Municipales con carácter de Órganos Desconcentrados del Instituto;
- V. **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

- VI. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- VII. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- VIII. **Manual:** Manual para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
- IX. **Órganos Desconcentrados:** Los Comités Distritales y/o Municipales Electorales conformados de acuerdo al artículo 55 del Código Electoral;
- X. **Presidencia:** Persona titular de la Presidencia del Consejo respectivo;
- XI. **Proyecto de Acta:** Propuesta en términos de la definición del numeral I que antecede, que se encuentra en proceso de revisión, corrección y pendiente de aprobación y firma;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
- XIII. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
- XIV. **Representaciones:** Figuras jurídicas a través de las cuales, los Partidos Políticos y las candidaturas independientes integran los Consejos Electorales para formar parte en el Proceso Electoral;
- XV. **Secretaría:** Secretaría del Consejo respectivo.
- XVI. **Sesión:** Reuniones formales de quienes integran los consejos en un periodo de tiempo para deliberar temas de su competencia con base en reglas ciertas y previamente determinadas;
- XVII. **Voto concurrente:** Se formula en aquellos casos en los que se vota a favor del sentido del Acuerdo, pero se difiere de la argumentación que sustentó la decisión;
- XVIII. **Voto razonado:** Se utiliza cuando se coincide con el sentido y los argumentos del Acuerdo, pero se pretende precisar cuestiones adicionales;
- XIX. **Voto particular:** Votación que podrán formular las Consejerías cuando disientan de la decisión tomada.

Artículo 3.

1. Los consejos están integrados por la Presidencia, la Secretaría, cuatro Consejerías, así como las Representaciones.
2. Durante las sesiones, la Presidencia y Consejerías tendrán derecho a voz y voto, en tanto que el resto del Consejo, únicamente tendrá derecho a voz.
3. Para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023
y a las prácticas que garanticen y reflejen la integración de los consejos, la libre expresión y participación en condiciones de igualdad, respeto y seguridad de sus integrantes, a fin de privilegiar el consenso.

SECCIÓN SEGUNDA

Plazos

Artículo 4.

1. Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta que, durante los procesos electorales todos los días y horas se considerarán hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 59, segundo párrafo del Código Electoral y 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE SESIONES

SECCIÓN PRIMERA

Tipos de Sesiones

Artículo 5.

1. Las sesiones de los consejos serán Ordinarias, Extraordinarias, Especiales, Urgentes y Permanentes.
 - a) Son Ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente, al menos una cada mes a partir del momento de su instalación de los Consejos;
 - b) Son Extraordinarias aquellas sesiones convocadas para tratar asuntos que, por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, cuando se estime necesario o a petición formulada por la mayoría de las personas que integran los consejos;
 - c) Son Especiales aquellas que se convoquen con objetivo único y determinado, o en caso de que así lo disponga la normativa aplicable;



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

- d) Son Extraordinarias Urgentes aquellas que se convoquen en los casos que, por su naturaleza misma, deba ser atendido o analizado con carácter de urgencia o gravedad, debiendo obviarse el cumplimiento de los plazos y formalidades previas por poner en riesgo el asunto a tratar; y,
- e) Son Permanentes, aquellas sesiones cuyas deliberaciones no puedan interrumpirse y que, además se convoquen con un objetivo específico y se encuentren expresamente señaladas en las normas aplicables, o bien que, con el fin de lograr el cumplimiento de una actividad dentro del plazo establecido para ello, se determine al interior de los consejos continuar bajo tal modalidad.

Artículo 6.

1. Las sesiones anteriormente referidas se desarrollarán de manera presencial, sin embargo, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible o exista riesgo inminente que comprometa su adecuado desarrollo y/o celebración, la seguridad de sus asistentes o posible alteración grave del orden público, y siempre que ello se encuentre plenamente acreditado, las mismas podrán desarrollarse válidamente, de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas que deberá proveer el Instituto, cumpliéndose con las formalidades previstas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
2. En caso de celebrar una Sesión de manera virtual, debe estar plenamente justificado y motivado, asentada a través de un escrito la razón por la cual se deberá llevar a cabo en esta modalidad, las mismas, solo podrán realizarse cuando deban atenderse casos necesarios, respecto a determinaciones o decisiones que requieran de un pronunciamiento rápido y eficaz a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los consejos, o bien, situaciones elementales, relacionadas con cuestiones relativas al cumplimiento de sus fines y obligaciones, así como en casos de urgencia que requiera de su rápida actuación o que estén relacionadas con algún vencimiento de plazo y que no puedan atenderse de manera presencial.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023
CAPÍTULO III
DE LA DURACIÓN, LUGAR DE LAS SESIONES Y LA CONVOCATORIA

SECCIÓN PRIMERA
Duración y Lugar de las Sesiones

Artículo 7.

1. El tiempo máximo de duración de las sesiones será de cinco horas, salvo en los casos que los consejos, se declaren en Sesión permanente.
2. Sin menoscabo de lo anterior, los consejos podrán decidir sin debate, al concluir el punto respectivo del orden del día, prolongar la Sesión por hasta una hora más con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes expresado con su voto respectivo; o, en su defecto, se podrá suspender la Sesión, a efecto de continuar con el desahogo del orden del día, en otra Sesión que para el efecto sea convocada.
3. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que los consejos acuerden otro plazo para su reanudación, mismo que en ningún caso podrá exceder de las 72 horas.

Artículo 8.

1. Las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial de los órganos desconcentrados, salvo en aquellos casos de excepción por fuerza mayor o fortuitos, en donde podrá habilitarse una sede alterna dentro del mismo municipio o en su caso, se permitirá su celebración en forma virtual, previo consenso de este y el aviso respectivo, conforme a lo previsto en el punto 2 del artículo 6 del presente Reglamento.
2. En el supuesto que, por fuerza mayor o caso fortuito, la Sesión de los consejos tenga que celebrarse fuera de las instalaciones en donde se encuentren ubicadas los órganos desconcentrados, la Secretaría deberá prever se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo, previo cercioramiento que todas las personas integrantes de los consejos, tengan conocimiento de este cambio. En caso de no garantizarse dichas condiciones,



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

la Sesión se suspenderá y se convocará de nueva cuenta de conformidad con el artículo 9 del Reglamento. En cualquier caso, se deberá dar aviso inmediato a la DEOE para su debido conocimiento y de ser necesario se gestionen las facilidades y/o auxilio correspondiente.

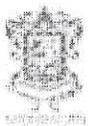
SECCIÓN SEGUNDA
De la Convocatoria de las Sesiones

Artículo 9.

1. La convocatoria para la celebración de las sesiones deberá notificarse invariablemente y sin excepción por escrito y en su caso, por correo electrónico, recabando el acuse correspondiente, entregándose la documentación necesaria para la deliberación a las Consejerías y Representaciones.
2. Para las convocatorias a Sesión, la Presidencia, según se trate, deberá convocar a sus integrantes conforme a los siguientes plazos:
 - a) Tratándose de sesiones ordinarias, por lo menos, con 2 días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la misma.
 - b) Para la celebración de sesiones extraordinarias, por lo menos con 24 horas de anticipación a su realización.
 - c) Para el caso de las sesiones especiales y permanentes, las convocatorias deberán efectuarse con una anticipación mínima de 24 horas a su desarrollo.
 - d) En el caso de las sesiones urgentes, estas podrán ser convocadas fuera de los plazos señalados anteriormente, previa notificación a los consejos.

Artículo 10.

1. La convocatoria a Sesión deberá contener el día, la hora y lugar en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria, especial, urgente o permanente, y, en su caso, la mención de si se ha de llevar a cabo de manera presencial y/o virtual, así como el sello oficial, debiendo estar firmada por la Presidencia que la emite.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

2. Adjunto a la convocatoria, deberá incluirse el orden del día respectivo para su desahogo; asimismo, la documentación y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la Sesión.
3. De manera excepcional y si por su naturaleza y complejidad de algún documento no se alcanzará a remitir dentro de los plazos señalados para la remisión de la convocatoria, se podrá enviar en alcance, siendo responsabilidad de los consejos estar en constante revisión de los correos electrónicos, ya que, las notificaciones pueden remitirse por ese medio.

SECCIÓN TERCERA Inclusión de asuntos

Artículo 11.

1. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier integrante de los consejos, o en su caso, las Representaciones, podrán solicitar la inclusión de un asunto en el orden del día de la Sesión, siempre y cuando la solicitud se formule a través de un escrito y con una anticipación de, al menos 24 horas, a la hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud los documentos necesarios para su discusión.
2. En tal caso, se remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado y los documentos necesarios a través de medios digitales (correo electrónico y WhatsApp) para su discusión, en un plazo no mayor de 12 horas, una vez recibida y procesada la solicitud de inclusión del punto adicional. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo establecido en el párrafo anterior podrá ser incorporada al orden del día de la Sesión de que se trate.
3. Se entienden como asuntos de urgencia y obvia resolución entre otros, los siguientes:
 - a) Los que deban atenderse antes de que venza algún plazo legal o reglamentario; y/o,



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

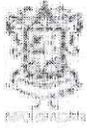
- b) Que, de no aprobarse en esa fecha, fuera clara e indubitable la afectación de uno o más derechos.
4. Para el caso de las sesiones extraordinarias, especiales, urgentes y permanentes, no podrá incluirse algún otro asunto adicional al tema por el cual se convocó.

Artículo 12.

1. Las personas que integran los consejos, o en su caso, las Representaciones, podrán solicitar la discusión en Asuntos Generales de temas que no requieran examen previo de documentos, o que sean de urgente y obvia resolución, pero única y exclusivamente en sesiones ordinarias.
2. La Secretaría dará cuenta durante la Sesión a los propios consejos, de dichas solicitudes, a fin de que decidan lo conducente.

Artículo 13.

1. La Presidencia, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, podrá solicitar a la Secretaría previo a la Sesión que se retire alguno de los asuntos agendados, únicamente en el caso en que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una posterior en la que inclusive el proyecto originalmente planteado pueda ser modificado para mejor proveer y no implique el incumplimiento de una disposición de Ley, ni trato desigual a quien lo haya propuesto en su caso.
2. La Secretaría, recibida la solicitud de retirar el asunto del orden del día, habiendo consensado el planteamiento con las Consejerías, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día explicando al resto en la Sesión las razones y el fundamento del retiro.

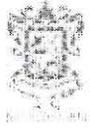


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023
CAPÍTULO IV
DE LA INSTALACIÓN

SECCIÓN PRIMERA
Instalación de las Sesiones

Artículo 14.

1. Conforme a la información contenida en la convocatoria, en el inmueble donde se encuentra ubicado el Consejo, o en su caso, el acordado, se reunirán sus integrantes en el lugar y hora indicados en la convocatoria respectiva. La Presidencia declarará instalada la Sesión, previa verificación de la existencia del quórum legal por parte de la Secretaría.
2. A la mesa de sesiones únicamente podrán concurrir las Consejerías y, Representaciones, mismas que quedarán ubicadas conforme a lo ordenado en el Manual.
3. Las sesiones serán públicas. En el caso de la modalidad virtual, se procurará su transmisión en vivo a través de canales Institucionales exclusivamente.
4. Los integrantes del Consejo, al hacer uso de la palabra, deberán conducirse en todo momento con respeto y tolerancia hacia los demás integrantes.
5. El público asistente a la Sesión deberá guardar el debido orden en el recinto donde se desarrolle ésta, deberá permanecer en silencio y abstenerse de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de la reunión, bajo pena de ser llamados al orden y de ser necesario expulsarles del recinto.
6. Para garantizar el orden, la Presidencia podrá tomar las siguientes medidas:
 - a) Exhortar a guardar el orden;
 - b) Conminar a abandonar el local; y,
 - c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

7. La Presidencia podrá suspender la Sesión por grave alteración del orden en el salón de sesiones, así como por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su desarrollo; en tales supuestos, la Sesión deberá reanudarse dentro de las 24 horas, salvo que la Presidencia decida otro plazo para su continuación.

Artículo 15.

1. Para que los consejos puedan sesionar válidamente, es necesario que estén presentes, en la hora señalada en la respectiva Convocatoria, la mayoría de las personas integrantes con derecho a voz y voto, entre quienes deberá encontrarse la Presidencia.
2. Para efectos del quórum, se tomará en consideración el número de Consejerías presentes.
3. En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, la Sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes, con los integrantes que asistan. Para tal efecto la Presidencia instruirá a la Secretaría informe por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la Sesión a que se refiere este párrafo.
4. En caso de que no asista la persona titular de la Presidencia a una Sesión, las demás Consejerías nombrarán de entre ellas a la persona que presidirá la misma antes de que comience la Sesión.
5. En caso de que la Presidencia se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones durante la Sesión, a petición de ésta, otra Consejería auxiliará en la conducción de la Sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.
6. En caso de que alguna Consejería, manifieste y acredite imposibilidad para asistir a la Sesión por causa plenamente justificada, la Secretaría lo hará del conocimiento al Consejo en el inicio de la Sesión.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

Artículo 16.

1. Al inicio de la Sesión de Instalación, las consejerías y su Presidencia, rendirán la protesta de ley para lo cual, la Presidencia lo hará por sí misma y ésta a su vez, será quien tome la protesta a las demás consejerías.
2. Las Representaciones también deberán rendir protesta de ley ante el Consejo, previo al inicio de la primera Sesión a la que concurran.
3. De igual manera, las Consejerías y Representaciones que se integren al Consejo con posterioridad, habrán de rendir protesta.

**CAPÍTULO V
DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA
Instalación, Desarrollo, Discusión de asuntos y Uso de la palabra**

Artículo 17.

1. La Presidencia conforme al procedimiento señalado en el Manual procederá con la instalación de la Sesión, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum legal por la Secretaría a través del pase de lista correspondiente.

Artículo 18.

1. Instalada la Sesión, serán conocidos, discutidos y en su caso votados los asuntos contenidos en el orden del día con estricto apego a la secuencia en que haya sido aprobada.
2. El primer punto a considerar será el orden del día circulado de manera previa, mismo que, una vez anunciado por la Presidencia y leído su contenido por la Secretaría, se pondrá a consideración del Consejo.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

3. La Presidencia de cada punto del orden del día, concederá el uso de la palabra a las personas integrantes de los consejos en el orden en que lo soliciten, se podrán abrir hasta tres rondas de participación; en la primera ronda el uso de la voz no deberá exceder de 10 minutos, en la segunda de cinco minutos y en la tercera de tres minutos.

Artículo 19.

1. Hasta antes de aprobar el orden del día se podrá solicitar la modificación del mismo y únicamente para el efecto de que se dé preferencia en la discusión de determinado asunto, se aplase o bien que sea retirado un asunto, siempre que ello sea pedido por la parte que solicitó su inclusión, reordenándose así la secuencia de los mismos.
2. Las mociones y solicitudes al respecto se deberán formular expresando las consideraciones que las funden y motiven realizado. Una vez agotadas las participaciones correspondientes, se procederá a resolver cada petición mediante el voto de las Consejerías.
3. Los asuntos contenidos en el orden del día en los que se apruebe sin debate, posponer su discusión, deberán incluirse en el orden del día de una Sesión posterior de los consejos, en los términos originalmente presentados.
4. Sólo podrán hacer uso de la voz las personas integrantes de los consejos previa autorización de la Presidencia y atendiendo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y el Manual.

Artículo 20.

1. Las sesiones podrán suspenderse en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:
 - a) En caso de que no se reúna el quórum legal; y,
 - b) Si durante el transcurso de la Sesión se ausentaran definitivamente de esta, algunas personas que integren los Consejos Distritales y Municipales, y con ello no se alcanzare el mismo, o por grave alteración del orden en el salón de sesiones, la Presidencia, previa instrucción a la



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

Secretaría para verificar esta situación, deberá citar para su reanudación, o en su caso, si se llegara a desarrollar dentro de las 24 horas siguientes, se deberá emitir nueva convocatoria; de la misma forma se deberá preceder para aquellas sesiones virtuales, previstas en los artículos 6, numeral 2 y 14, numeral 6, del presente Reglamento donde por alguna falla técnica se incumpla con el quórum legal establecido.

SECCIÓN SEGUNDA
Mociones

Artículo 21.

1. Cualquier persona integrante que participe en el desarrollo de la Sesión, podrá realizar mociones a quien esté haciendo uso de la voz, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.
2. Las mociones a la persona que tiene la palabra deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de aquella persona a quien se hace, de manera respetuosa y ordenada. En caso de ser aceptadas, la intervención no podrá durar más de tres minutos, tomando las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la Sesión seguirá su curso. En caso de no ser aceptada, durante la Sesión, se deberá indicar la razón por la cual no es procedente.

Artículo 22.

1. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:
 - a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
 - b) La realización de algún receso durante la Sesión;
 - c) Tratar algún asunto de manera preferente en el debate, con independencia del orden en que hubiere sido listado;



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

- d) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
 - e) Suspender la Sesión por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento;
 - f) Pedir la suspensión de una intervención que se salga de orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro de las Consejerías o asistente a Sesión;
 - g) Pedir a la Secretaría la lectura de algún documento relevante para la discusión de un asunto; y,
 - h) Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular.
2. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación de la persona que este haciendo uso de la voz, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de tres minutos.

**CAPÍTULO VI.
DE LAS VOTACIONES Y ENGROSES**

**SECCIÓN PRIMERA
De las Votaciones**

Artículo 23.

- 1. La Presidencia y las consejerías deberán votar todo Proyecto de Acuerdo y/o dictamen que se ponga a su consideración conforme al orden del día aprobado.
- 2. Los acuerdos y dictámenes de los consejos se tomarán por mayoría simple de votos de sus integrantes, podrán realizarse votaciones en lo general y en lo particular, así como en forma económica y nominal conforme a lo establecido en el Manual.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

3. Se podrá poner a consideración de sus integrantes informes en relación con el cumplimiento de las atribuciones del Comité respectivo.

Artículo 24.

1. Las Consejerías podrán formular Voto Particular, Concurrente o Razonado respecto de algún proyecto de acuerdo o dictamen, en los términos siguientes:
 - a) La Consejería que este en desacuerdo con la decisión tomada por la mayoría, podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del acuerdo, resolución o dictamen;
 - b) En el caso que el desacuerdo se centre exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formularse Voto Concurrente respecto de la parte que fue motivo de su disenso; y,
 - c) La Consejería que coincida con los argumentos expresados y con el sentido del acuerdo o dictamen, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.
2. Los votos, según el caso, que formulen las Consejerías, deberán remitirse por escrito a la Secretaría dentro de los dos días siguientes a la cual se llevó a cabo la aprobación del acuerdo, resolución o dictamen de que se trate, a efecto de que se inserte al final de éstos.

Artículo 25.

1. Se entiende que un acuerdo o resolución es objeto de engrose, en los siguientes casos:
 - a) Se aprueben modificaciones o argumentaciones que no cambian el sentido original del Proyecto; pero que al no ser puntuales implican que la Secretaría, tenga que realizar la modificación posteriormente a su aprobación; y,



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

- b) Se aprueben modificaciones o argumentaciones que sí cambian el sentido original del Proyecto sometido a consideración, que implican que la Secretaría tenga que realizar el engrose con posterioridad a su aprobación.

2. No obstante, si algún acuerdo o dictamen es aprobado con modificaciones específicas y puntuales que claramente se señalan para su incorporación en el proyecto original, se deberá dar lectura durante la Sesión, dándose a conocer en el pleno de los consejos, por lo que, no se tratará de un engrose.

**CAPÍTULO VII
DE LA PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS,
RESOLUCIONES Y DICTÁMENES**

Artículo 26.

1. Los consejos ordenarán la publicación en los estrados físicos que ocupen las instalaciones del Comité, de los acuerdos y dictámenes que se emitan.

Artículo 27.

1. Las notificaciones y anexos vinculados con las sesiones de los consejos se realizarán mediante oficio, debiéndose privilegiar el uso de medios electrónicos. Lo anterior, excepto cuando ello sea materialmente imposible o cuando la entrega sea solicitada en forma impresa y siempre que ello no interrumpa o retrase los trabajos prioritarios propios del Comité, mediante escrito dirigido a la Secretaría.

2. Las personas integrantes de los consejos y Representaciones, a fin de que las respectivas notificaciones y anexos les sean remitidas por medios electrónicos, deberán informar a la Secretaría el nombre y correo electrónico de la o las personas autorizadas para recibirlas, sabedoras que será su responsabilidad estar en constante revisión de dichos medios electrónicos.



CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 28.

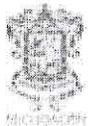
1. De cada Sesión se levantará un proyecto de acta que contendrá los datos de identificación de la Sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, breve síntesis de las intervenciones realizadas, el sentido de la votación, así como los acuerdos y resoluciones aprobados y/o rechazados, misma que se remitirá a las y los integrantes del Consejo dentro del término previsto para la notificación de la convocatoria.
2. En caso de que se identifiquen aspectos a precisar, corregir u omisiones a subsanar, entre otros, en los proyectos de acta, éstos se podrán señalar por el medio que se considere más expedito para su valoración y atención en su caso por la Secretaría, misma que deberá dar a conocer al momento de someterlas a la consideración del Consejo para efectos de su aprobación.
3. Las actas de las sesiones serán válidas únicamente con las firmas de Presidencia y la Secretaría del Consejo.
4. Todas las sesiones del Consejo deberán ser grabadas por cualquier medio electrónico, almacenándose para formar parte del archivo del Instituto.

CAPÍTULO IX DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 29.

1. El Consejo General del Instituto podrá reformar el contenido del presente Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de los consejos o cuando se susciten reformas a la Legislación Electoral que impliquen modificaciones a este instrumento.





Manual para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

APARTADO I Disposiciones Generales

1. Objeto.

Servir como una herramienta para las personas que integran los consejos distritales y municipales, con la finalidad de facilitar el procedimiento establecido en el Reglamento de sesiones, a través de directrices generales y particulares, que les permitan realizar sus actividades antes, durante y posterior a la celebración de las sesiones.

2. Aplicación.

El presente Manual es de aplicación obligatoria para todas las personas que integran tanto el órgano desconcentrado como el Consejo respectivo, por lo que, será responsabilidad de las mismas conocerlo y llevar a cabo sus actividades que en el presente tengan, bajo su estricta responsabilidad.

3. Glosario.

- a) **Consejerías:** Personas titulares de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales;
- b) **Consejos:** Los consejos distritales y municipales con carácter de Órganos Desconcentrados del Instituto;
- c) **Coordinación de Informática:** Se refiere a la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán;
- d) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- e) **Enlace:** Persona servidora pública del Instituto Electoral de Michoacán adscrita a la Coordinación de órganos desconcentrados, que labora de manera provisional a partir de que comiencen las actividades de instalación de los órganos desconcentrados,



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

supervisando y atendiendo la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados y consejos;

- f) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- g) **Órganos Desconcentrados:** Los Comités Distritales y/o Municipales Electorales conformados de acuerdo al artículo 55 del Código Electoral;
- h) **Reglamento:** Reglamento de Sesiones de los consejos distritales y municipales del Instituto;
- i) **Representaciones:** Representaciones propietarias y suplentes de los diversos partidos políticos y/o candidaturas independientes acreditados ante un Consejo;
- j) **Secretaría:** Persona titular de la Secretaría del órgano desconcentrado y del Consejo;
- k) **Sistema:** Sistema de Sesiones 2023-2024;
- l) **Presidencia:** Persona titular de la presidencia del órgano desconcentrado y del Consejo;
- m) **VOE:** Persona titular de la Vocalía de Organización Electoral del órgano desconcentrado; y,
- n) **VCEyEC:** Persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano desconcentrado.

4. Modificación de documentos.

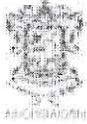
Será responsabilidad de la Secretaría, llevar a cabo la modificación de cada uno de los documentos, anexos al presente llenando cada uno de sus apartados, tomando en consideración lo siguiente:

4.1 Nomenclaturas del Consejo:

Con la finalidad de identificar al Consejo del que se trate, los mismos deberán llevar las siguientes siglas:

- Consejo Distrital = CD
- Consejo Municipal = CM

4.2 Nomenclatura del tipo de sesiones



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

En relación con el Reglamento, las sesiones de los consejos podrán ser Ordinarias, Extraordinarias, Especiales, Urgentes y Permanentes, las cuales serán identificadas por las siguientes siglas:

Tipo de sesión	Siglas
Ordinarias	ORD
Extraordinarias	EXT
Especiales	ESP
Urgentes	URG
Permanentes	PER

5. Números consecutivos

Toda la documentación que se genere para el desarrollo de las Sesiones de los consejos deberá tener una nomenclatura respectiva, así como un número consecutivo, por lo que, será responsabilidad de la Secretaría realizar un control de los números asignados a cada documento, entre los que se encuentran, convocatorias, actas de Sesión, así como, acuerdos que sean aprobados; sin embargo, por lo que ve a la numeración de las actas de sesión, será consecutivo y únicamente cambiará la nomenclatura según el tipo de sesión, es importante considerar que la numeración obligatoriamente no deberá coincidir entre estos documentos, ya que no se elaboran el mismo número de convocatorias como de acuerdos.

Lo anterior se ejemplifica a través de la siguiente tabla:

Documento	Consejo Distrital	Consejo Municipal
Convocatorias	<p>IEM-CD24/001/20</p> <p># de distrito véase ANEXO 1, inciso A</p> <p># de oficio</p> <p>año</p>	<p>IEM-CM114/001/20</p> <p># de distrito véase ANEXO 1, inciso B</p> <p># de oficio</p> <p>año</p>



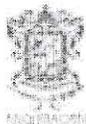
ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

Documento	Consejo Distrital	Consejo Municipal
Acta de Sesión	<p>ACTAIEM-CD22-ORD-01-20</p> <p># de distrito véase ANEXO 1, inciso A # de acta</p> <p>Tipo de Sesión</p> <p>año</p>	<p>ACTAIEM-CM110-EXT-01-20</p> <p># de municipio véase ANEXO 1, inciso B</p> <p>Tipo de Sesión</p> <p>año</p>
Acuerdo	<p>ACUERDOIEM-CD21-01-20</p> <p>Siglas del Consejo y # de distrito véase en ANEXO 1, inciso A</p> <p># de acuerdo</p> <p>año</p>	<p>ACUERDOIEM-CM110-01-20</p> <p>Siglas del Consejo y # de distrito véase en ANEXO 1, inciso B</p> <p># de acuerdo</p> <p>año</p>
Informe	<p>INFORMEBODEGAS-CD18-20</p> <p>Señalar el tema de que trate el informe, por ello no es necesario un consecutivo</p> <p>Siglas del Consejo y # de distrito véase en ANEXO 1, inciso A</p> <p>año</p>	<p>INFORMEBODEGAS-CM100-20</p> <p>Señalar el tema de que trate el informe, por ello no es necesario un consecutivo</p> <p>Siglas del Consejo y # de municipio véase en ANEXO 1, inciso B</p> <p>año</p>

NOTA: Tomar en consideración que antes de ser aprobada la documentación correspondiente la misma deberá llevar la leyenda de "PROYECTO" (PROYECTO DE ACTA IEM-CD-22-ORD-01-20__ o PROYECTO DE ACUERDOIEM-CM-110-01-20__), con su numeración respectiva de conformidad con la tabla que antecede, sin embargo, una vez aprobada la Secretaría deberá eliminar la palabra.

APARTADO II
Sistema

1. Para el desarrollo de las sesiones de los consejos, se llevará a cabo la implementación de un Sistema, al cual únicamente se podrá acceder con un usuario y contraseña, que, para tal efecto, la DEOE notificará por correo electrónico institucional a la Secretaría y a la VOE, entendiéndose que éstos serán las únicas personas que podrán acceder al mismo, con la finalidad de que den cumplimiento al Reglamento y al presente.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

2. En caso de existir demasiada carga de trabajo, éstos podrán solicitar apoyo a algún integrante del mismo órgano desconcentrado; sin embargo, será obligación de la persona responsable corroborar que la documentación se encuentre en el Sistema.
3. La documentación deberá subirse al Sistema inmediatamente después de que cumpla con los requisitos señalados en el Reglamento y en el presente Manual, preferentemente quedando el mismo día en que se genere.
4. No se podrá eliminar documentación que ya haya sido cargada al mismo. En caso de algún error involuntario, tendrán que comunicarse inmediatamente después de percatarse del mismo con personal de la DEOE, para hacerlo de su conocimiento, y poder estar en condiciones de reemplazarla.
5. El Sistema será habilitado y deshabilitado, con la finalidad de llevar un control de los documentos que se requieran para su celebración, por lo cual, la Secretaría deberá tomar las medidas necesarias para contar con la documentación debidamente signada, completa y adecuada a cada Sesión de Consejo, de conformidad con lo señalado en el Manual.
6. En relación con lo anterior, la Presidencia y Secretaría serán las responsables de firmar la documentación y poder estar en condiciones de adjuntarla al Sistema. De igual forma, en su caso, será responsabilidad de las Consejerías si llegasen a presentar algún sentido de la votación diversa, entregarlo a la Secretaría de conformidad con el Reglamento y el presente Manual, tomando en consideración la desahabilitación del Sistema.
7. En relación con lo anterior, la habilitación y deshabilitación del Sistema, será de conformidad con lo siguiente:

Tipo de sesión	Habilitación del sistema	Deshabilitación del sistema
Ordinaria	3 días antes de la Sesión	3 días posteriores de la Sesión
Extraordinaria	2 días antes de la Sesión	2 días posteriores de la Sesión



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

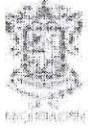
Especial	1 día antes de la Sesión	1 día posterior de la Sesión
Urgente	1 día antes de la Sesión	1 día posterior de la Sesión
Permanente	2 días antes de la Sesión	1 día posterior de la Sesión

Lo anterior, solo en casos excepcionales podrá ampliarse, previa autorización por parte de la DEOE.

APARTADO III

Reuniones de trabajo previas a las sesiones

1. La Presidencia podrá convocar a una reunión de trabajo previa a la Sesión, con las Consejerías y en su caso, con las mismas con Representaciones, para analizar los puntos del orden del día que este por celebrarse, con la finalidad de realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los informes o proyectos de acuerdo del propio consejo, sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la Sesión, puedan presentarse nuevas observaciones, sugerencias o propuestas.
2. Para las reuniones previas de trabajo, se deberá convocar a todas las Consejerías, o en su caso, Representaciones, datos que deberán constar a través de las convocatorias debidamente notificadas.
3. Derivado de la reunión de trabajo, no será necesario adjuntar documentación alguna al Sistema, sin embargo, las convocatorias deberán ser guardadas en el archivo documental del órgano desconcentrado conforme a las normas aplicables en materia de archivo.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

APARTADO IV
Convocatorias para las sesiones

1. En relación con los artículos 9 y 10 del Reglamento, las presidencias deberán convocar a Sesión mediante el Modelo de Convocatoria, identificado como ANEXO 2 del presente, a las siguientes personas:
 - a) Consejerías Propietarias,
 - b) Representaciones; y,
 - c) Secretaría.

2. Las convocatorias para las sesiones deberán contener mínimo los siguientes elementos:
 - a) Lugar y fecha de expedición;
 - b) Tipo de Sesión;
 - c) Lugar;
 - d) Fecha y hora de celebración;
 - e) Forma en que se llevará a cabo, ya sea de forma presencial o virtual; y,
 - f) De ser el caso, la liga o enlace para la Sesión de manera virtual.

3. La convocatoria será notificada por escrito y en su caso, por correo electrónico, invariablemente recabando el acuse correspondiente, entregándose la documentación necesaria para la deliberación.

4. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento, en caso de ser necesaria la celebración de una Sesión de manera virtual, la Presidencia por medio de correo electrónico institucional, deberá solicitar autorización a la DEOE, a través de un oficio por medio del cual justifique, motive y señale las razones por las cuales deba de celebrarse de esta manera, la cual a través del mismo medio dará contestación, ya sea en sentido afirmativo o negativo. Por lo que, en caso de ser procedente la solicitud en coadyuvancia con la Coordinación de Informática, generen la liga respectiva y puedan añadirlas a las convocatorias.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

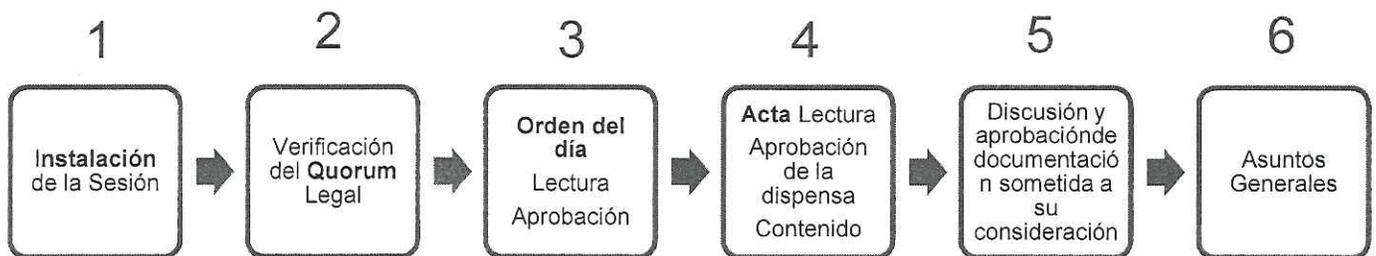
APARTADO V

Preparación para el desarrollo de la Sesión

1. La adecuación de la mesa de sesiones es responsabilidad de la VOE y la VCEyEC.
2. Con la finalidad de mantener el orden en la mesa de sesiones, se deberán realizar personificadores de las personas que integran los consejos, los cuales se tendrán que doblar por mitad y ser colocados sobre la mesa, para que al llegar cada una de ellas se coloque en su lugar respectivo, mismos que serán de conformidad con el Modelo de personificadores identificado en el presente como ANEXO 3¹.
3. El esquema de conformación de la mesa de sesiones para los Consejos será conforme a cada caso y depende el número de representaciones con que cuenten y tal como se muestra en el Modelo para ubicar las personas que integran el Consejo en la mesa de sesiones, identificado en el presente como ANEXO 4.

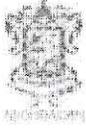
APARTADO VI

Etapas de la Sesión



NOTA: Los numerales 1, 2 y 3 son obligatorios de llevar a cabo en cada Sesión, por lo que ve a los demás numerales podrán variar en relación con el tipo de Sesión de que se trate.

¹ Los cuales serán actualizados por Proceso Electoral, conforme a los partidos políticos nacionales y locales acreditados.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

APARTADO VII
Desarrollo de las Sesiones

1. El día y la hora señalada para que tenga verificativo la Sesión respectiva, se reunirán la Presidencia, Consejerías, representaciones y Secretaría, en el recinto en el que se encuentren ubicados, para llevar a cabo la celebración de la misma conforme los datos señalados en la Convocatoria.
2. En relación con el numeral que antecede será responsabilidad de la VOE, o en caso de alguna ausencia será la VCEyEC, quien accederá al Sistema para que, inmediatamente después de iniciar la Sesión reporte la asistencia de las personas que se encuentren presentes para el desarrollo de la Sesión, en el Sistema.
3. Será responsabilidad de la VOE, grabar a través del medio que se le facilite el desarrollo de la Sesión, con la finalidad de que la Secretaría cuente con dicha grabación para realizar el Proyecto de Acta de Sesión tomando en consideración el ANEXO 5, del presente Manual.
4. Para el desarrollo de las Sesiones, la Presidencia deberá tomar en consideración la pauta para la conducción de las Sesiones, por lo que, cada Sesión deberá ser adecuada por la Secretaría y entregada a la Presidencia 3 horas antes del inicio de la misma, pauta que se adjunta al presente como ANEXO 6.
5. La Presidencia, en la Sesión de instalación, así como cuando se integre una nueva persona al Consejo, deberá leer en voz alta los protocolos de toma de protesta respectivos, en relación con el ANEXO 7 del presente Manual.²

² Lo señalado en los numerales 5 y 6 solamente serán aplicables en aquellos casos en los que se integre una persona al Consejo o en su caso en la instalación del órgano desconcentrado que es única.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

6. Únicamente para la Sesión de Instalación, la Presidencia, deberá dar lectura a la Declaratoria de instalación, identificada en el presente como ANEXO 8, con la finalidad de dar un preámbulo de las actividades del órgano desconcentrado.
7. Posteriormente a que la Presidencia declare el inicio de la Sesión, la Secretaría deberá verificar la existencia del quórum legal señalado en el artículo 15, del Reglamento, de conformidad con el Formato de lista de asistencia, identificado como ANEXO 9 del presente Manual.
8. En relación con lo anterior y tomando en consideración que cada Sesión cuenta con particularidades, dentro de lo posible se deberá llevar el siguiente orden:
 - a) Lectura del orden del día;
 - b) Aprobación del orden del día;
 - c) Dispensa de la lectura del Acta (Solamente aplica si fue previamente circulada);
 - d) Aprobación de la dispensa de la lectura;
 - e) Aprobación del contenido del Acta de la Sesión;
 - f) Discusión y aprobación de cada uno de los puntos señalados en el orden del día; y,
 - g) Asuntos Generales (Será aplicable únicamente en Sesiones Ordinarias).
9. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes de los Consejos, las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten y la Presidencia anotará el mismo, hasta por tres rondas.
10. En la primera ronda las personas oradoras podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo. Después de haber intervenido la totalidad de del Consejo, que así desearan en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido, y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates, pero, ahora hasta por un periodo de 5 minutos como máximo, por último, se podrá solicitar una tercera ronda



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

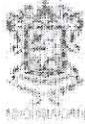
de hasta por 3 minutos. Bastará que una sola persona lo solicite, para que se lleve a cabo.

11. En el curso de las deliberaciones, todas las personas que intervengan en el desarrollo de la Sesión se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con algún integrante, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. La Presidencia podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento y el presente Manual.
12. Si la persona oradora, se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquier integrante de los Consejos que en el desarrollo de la Sesión intervengan, la Presidencia le advertirá, a efecto de que se conduzca en los términos expuestos en el presente Reglamento. Si dicha persona recibiera una segunda advertencia, en ese momento la Presidencia puede retirarle el uso de la palabra con relación al punto de que se trate.
13. En los casos en los que, para la presentación de algún asunto agendado en el orden del día, las personas integrantes de los consejos presentes en la Sesión requieran de la participación de personal de apoyo, deberán solicitar la autorización de la Presidencia. Las intervenciones del personal de apoyo no podrán exceder del tiempo previsto para la discusión en primera y segunda ronda, según se trate.
14. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando se reserve alguna parte o punto del Acuerdo que se someta a consideración, siempre y cuando así lo solicite algún integrante.
15. La votación puede ser por unanimidad, cuando todas las Consejerías aprueben el sentido del acuerdo o dictamen; o por mayoría, cuando por lo menos 3 Consejerías emiten su voto a favor.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

16. Las personas integrantes de los consejos deberán votar todo proyecto de acuerdo o dictamen que se ponga a su consideración, y en su caso, podrán abstenerse cuando exista impedimento legal o reglamentario hecho valer por excusa o recusación, que será previamente calificada por el Consejo.
17. La votación se emitirá de forma económica, para lo cual las Consejerías manifestarán su voto a favor, levantando la mano. En caso de que no sea una aprobación unánime, la votación se tomará nominalmente en la cual la Secretaría mencionará el nombre de cada Consejería, y tomará su manifestación verbal a favor o en contra para asentar el sentido de su voto, de conformidad con el Reglamento.
18. En caso de empate se someterá el punto tratado, a nueva votación, en la que la Presidencia tendrá voto de calidad.
19. Para la emisión de votos concurrentes, particulares o razonados, la persona deberá señalarlo al momento en que la Secretaría mencione su nombre.
20. Cualquier integrante de los Consejos, estarán impedidos para intervenir, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
21. Cuando cualquier integrante de las Consejerías se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse.
22. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, la persona integrante del Consejo que se considere impedido, previo al inicio de la discusión del punto, deberá exponer las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto. El Consejo deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento, o excusa que se haga valer.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

APARTADO VIII

Actos Posteriores a la Sesiones

1. Una vez concluida la Sesión de Consejo, de manera inmediata, la VOE, deberá reportarlo en el Sistema.
2. Inmediatamente después de signados los documentos respectivos y dentro del plazo en que se encuentra habilitado el Sistema conforme al numeral 7 del apartado II de este Manual, se deberán adjuntar en el mismo, acuerdos, dictámenes, informes y actas aprobadas en la Sesión correspondiente, debidamente firmados por las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.
3. Posteriormente, se deberá realizar el Proyecto de Acta respectivo, tomando en consideración el ANEXO 5, adjunto al presente, mismo que contendrá los datos de identificación de la Sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones realizadas, el sentido de la votación, así como los acuerdos, dictámenes y resoluciones aprobados, la cual deberá remitirse dos días posteriores a su celebración a la persona que funja como Enlace, el cual deberá revisarla y remitirla dentro de los dos días siguientes a la persona titular de la Coordinación de órganos desconcentrados del Instituto para que dentro de los siguientes dos días la autorice y pueda ser sometida a consideración del Consejo respectivo, tomando en consideración lo siguiente:
 - a) Será responsabilidad de la VOE, entregar la grabación de la Sesión a la Secretaría, para la elaboración del Proyecto de Acta.
 - b) Será responsabilidad de la Secretaría entregar a la persona que funja como su Enlace el archivo así como la grabación para su debida revisión del Proyecto de Acta.
 - c) Será responsabilidad de la persona que funja como Enlace la revisión del Proyecto de Acta y remitirlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados para que dé su visto bueno y estar en condiciones



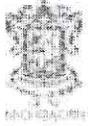
ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

de regresarla a la secretaría y pueda ser circulada y sometida a consideración a las personas que integran los Consejos.

4. Los consejos ordenarán la publicación en los estrados físicos que ocupen las instalaciones de los mismos, respecto de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se emitan.
5. Las notificaciones y anexos vinculados con las sesiones de los consejos se realizarán mediante oficio físicamente y por medios electrónicos, cuando así se requiera. Lo anterior, excepto cuando ello sea materialmente imposible o cuando la entrega sea solicitada de manera particular.

APARTADO IX De la Documentación generada

1. Toda documentación que se genere para el desarrollo de la Sesión deberá subirse al Sistema, en el apartado correspondiente entre los cuales encontraremos por mencionar algunos ejemplos, los siguientes:
 - a) Los acuses de recibido de cada una de las convocatorias generadas, debidamente acusadas por las personas a las que van dirigidas, con nombre, firma, fecha y hora de recepción.
 - b) El orden del día.
 - c) Actas, Acuerdos, Dictámenes e Informes, así como la demás documentación a revisarse durante la Sesión de que se trate.
2. Cada documento, deberá anexarse con el título respectivo, tomando en consideración el documento de que se trate, por ejemplo:
 - a) IEM_CD24_001_20__
 - b) ACTA_IEM_CD22_ORD_01_20__
 - c) ACUERDOIEM_CD21_01_20__
 - d) INFORMEBODEGAS_CM18_20__



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-81/2023

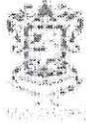
3. Por cada una de las sesiones que se celebren se deberá de tener un expediente en físico en el que obren todos los originales que ya fueron cargados al Sistema de la documentación que se utilizó para el desarrollo de la Sesión, los cuales deberán obrar en orden cronológico y con los requisitos específicos de cada uno de ellos, expediente que se entregara en sobre bolsa a la persona que funja como Enlace en la visita que haga al órgano desconcentrado para que, lo entregue a la Coordinación de órganos desconcentrados del Instituto, quien será el área responsable del resguardo de estos expedientes.

APARTADO X
Reglas de Atención Sanitarias

1. En caso de existir alguna contingencia sanitaria, se atenderá lo que establezcan las autoridades en materia de salud y lo que determine el Instituto.

APARTADO XI
Modificaciones al Manual

1. El Consejo General del Instituto podrá modificar el contenido del presente Manual cuando se requiera, derivado del funcionamiento de los consejos Distritales y Municipales o cuando se susciten reformas a la Legislación Electoral que impliquen modificaciones a este instrumento.



Anexo 1. Identificación de Distrito y/o Municipio

A. Identificación de Distrito

- 01 La Piedad
- 02 Puruándiro
- 03 Maravatío
- 04 Jiquilpan
- 05 Paracho
- 06 Zamora
- 07 Zacapu
- 08 Tarímbaro
- 09 Los Reyes
- 10 Morelia
- 11 Morelia
- 12 Hidalgo
- 13 Zitácuaro
- 14 Uruapan
- 15 Pátzcuaro
- 16 Morelia
- 17 Morelia
- 18 Huetamo
- 19 Tacámbaro
- 20 Uruapan
- 21 Coalcomán
- 22 Múgica
- 23 Apatzingán
- 24 Lázaro Cárdenas



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

B. Identificación de Municipio

1 Acuitzio	40 Indaparapeo	76 Los Reyes
2 Aguililla	41 Irimbo	77 Sahuayo
3 Álvaro Obregón	42 Ixtlán	78 San Lucas
4 Angamacutiro	43 Jacona	79 Santa Ana Maya
5 Angangueo	44 Jiménez	80 Salvador Escalante
6 Apatzingán	45 Jiquilpan	81 Senguio
7 Aporo	46 José Sixto Verduzco	82 Susupuato
8 Aquila	47 Juárez	83 Tacámbaro
9 Ario	48 Jungapeo	84 Tancítaro
10 Arteaga	49 Lagunillas	85 Tangamandapio
11 Briseñas	50 Lázaro Cárdenas	86 Tangancicuaro
12 Buenavista	51 Madero	87 Tanhuato
13 Carácuaro	52 Maravatío	88 Taretan
14 Coahuayana	53 Marcos Castellanos	89 Tarímbaro
15 Coalcomán De Vázquez Pallares	54 Morelia	90 Tepalcatepec
16 Coeneo	54 Morelia	91 Tingambato
17 Contepec	54 Morelia	92 Tingüindín
18 Copándaro	54 Morelia	93 Tiquicheo De Nicolas Romero
19 Cotija	55 Morelos	94 Tlalpujagua
20 Cuitzeo	56 Múgica	95 Tlazazalca
21 Charapan	57 Nahuatzen	96 Tocumbo
22 Charo	58 Nocupétaro	97 Tumbiscatío
23 Chavinda	59 Nuevo Parangaricutiro	98 Turicato
24 Cheran	60 Nuevo Urecho	99 Tuxpan
25 Chilchota	61 Numarán	100 Tuzantla
26 Chinicuila	62 Ocampo	101 Tzintzuntzan
27 Chucándiro	63 Pajacuarán	102 Tzitzio
28 Churintzio	64 Panindícuaro	103 Uruapan
29 Churumuco	65 Parácuaro	103 Uruapan
30 Ecuandureo	66 Paracho	104 Venustiano Carranza
31 Epitacio Huerta	67 Pátzcuaro	105 Villamar
32 Erongaricuaro	68 Penjamillo	106 Vista Hermosa
33 Gabriel Zamora	69 Peribán	107 Yurécuaro
34 Hidalgo	70 La Piedad	108 Zacapu
35 La Huacana	71 Purépero	109 Zamora
36 Huandacareo	72 Puruándiro	110 Zináparo
37 Huaniqueo	73 Queréndaro	111 Zinapécuaro
38 Huetamo	74 Quiroga	112 Ziracuaretiro
39 Huiramba	75 Cojumatlán De Regules	113 Zitácuaro



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023
Anexo 2. Modelo de Convocatoria

Asunto: Convocatoria a Sesión.

Oficio: IEM-(siglas del Consejo) (Número del
órgano desconcentrado)/(Consecutivo)/202(año)

(Municipio), (día) de (mes) de 20 (año)___.

C. _____
CONSEJERO/A ELECTORAL - REPRESENTACIÓN - SECRETARIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, Fracción I, (aplica para los CD) ó 94, Fracción I (aplica para los CM), del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 9 y 10 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, me permito convocar a Usted a la Sesión (Tipo de sesión) del Consejo (Distrital 00 / Municipal) Electoral de (Municipio), a celebrarse el (día) de (mes) de 20 (año), a las (señalar: hora) horas en las oficinas de este Consejo (Distrital o Municipal), sito en (domicilio: calle, numero, colonia, fraccionamiento, ciudad).

Para tal efecto, anexo al presente, el orden del día que se tratará en dicha Sesión, no omito señalar que por correo electrónico institucional, se encuentra la documentación necesaria para la discusión de los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión.

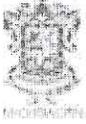
Se agradecerá su puntual asistencia.

A T E N T A M E N T E

C. _____.

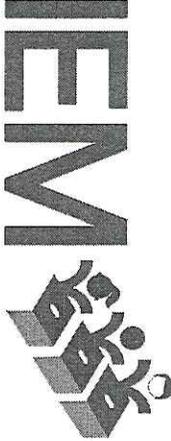
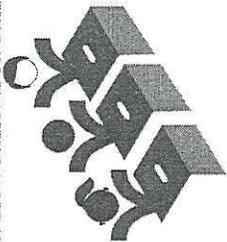
PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO (DISTRITAL Y/O MUNICIPAL) ELECTORAL

C. c. p. _____, Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral del IEM, para su conocimiento.
C. c. p. Archivo.



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 3. Modelo de personificadores para la mesa de sesiones

  <p>IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>	<p>C.</p>	 <p>IEM INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN</p>	 
---	------------------	--	--





ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C.

SECRETARÍA

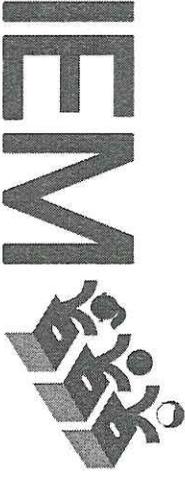


IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN





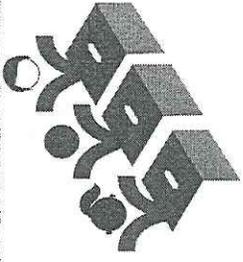
ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C.

CONSEJERÍA



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



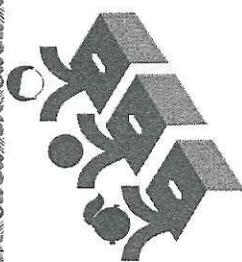
IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



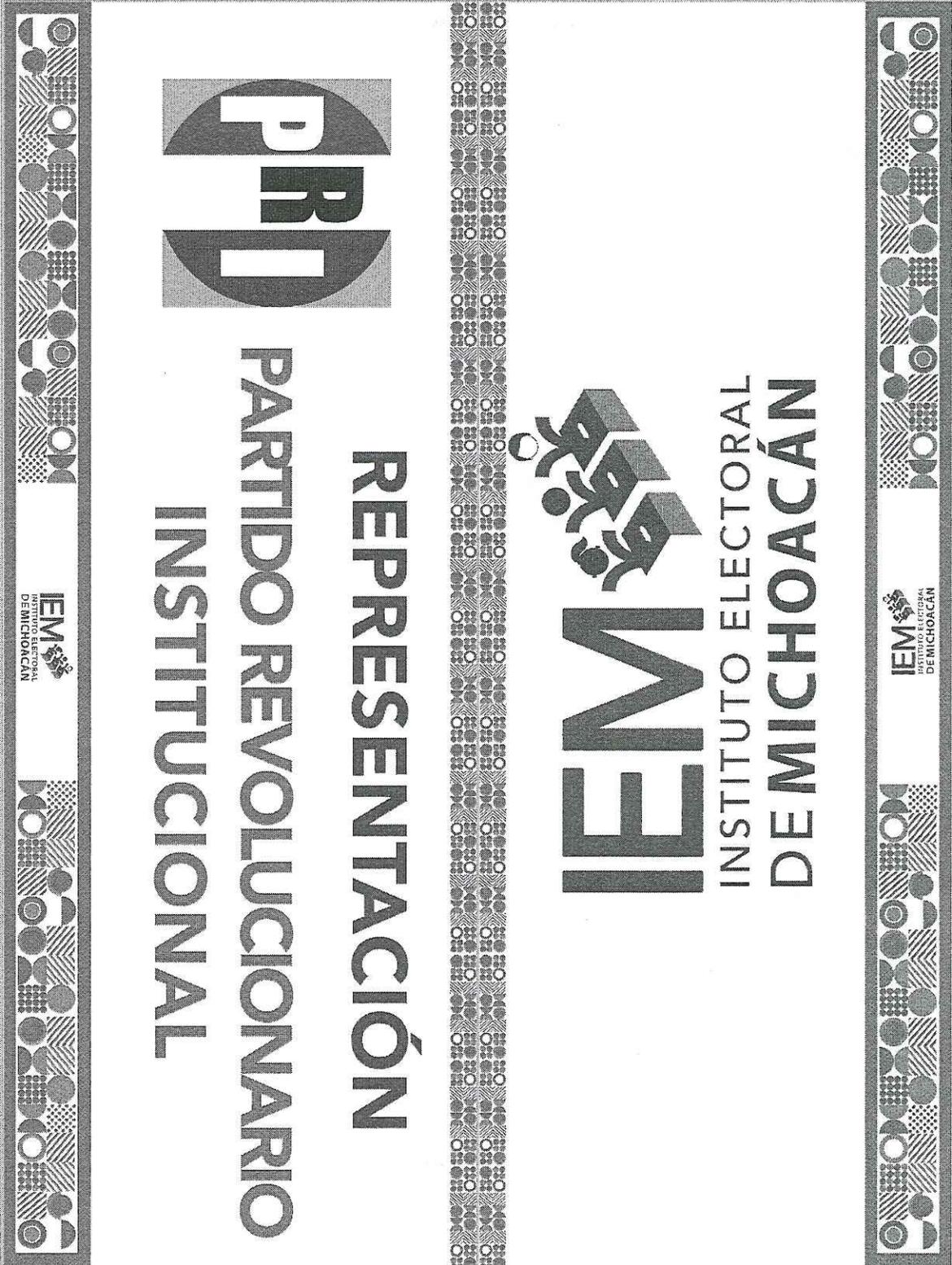
**REPRESENTACIÓN
PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



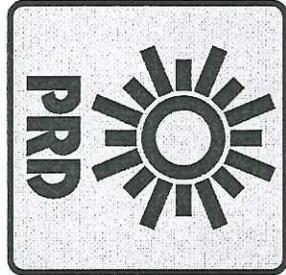
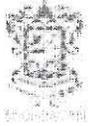
ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

PR
REPRESENTACIÓN
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

Blue horizontal line

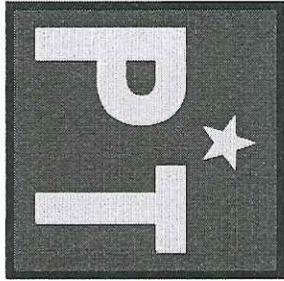


**REPRESENTACIÓN
PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

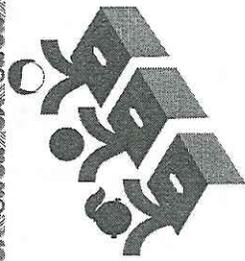




ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



**REPRESENTACIÓN
PARTIDO DEL
TRABAJO**

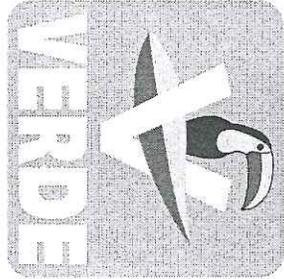


IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

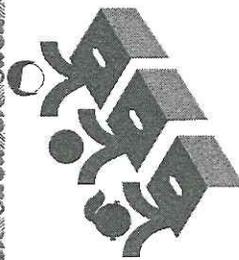




ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

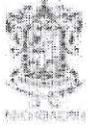


**REPRESENTACIÓN
PARTIDO VERDE
ECOLÓGISTA DE
MÉXICO**



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

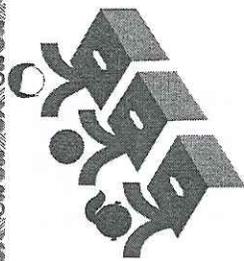




ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

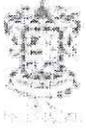


REPRESENTACIÓN
PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



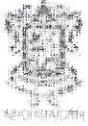


ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



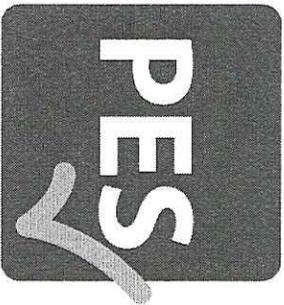
**morena PARTIDO MORENA
REPRESENTACIÓN**





ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



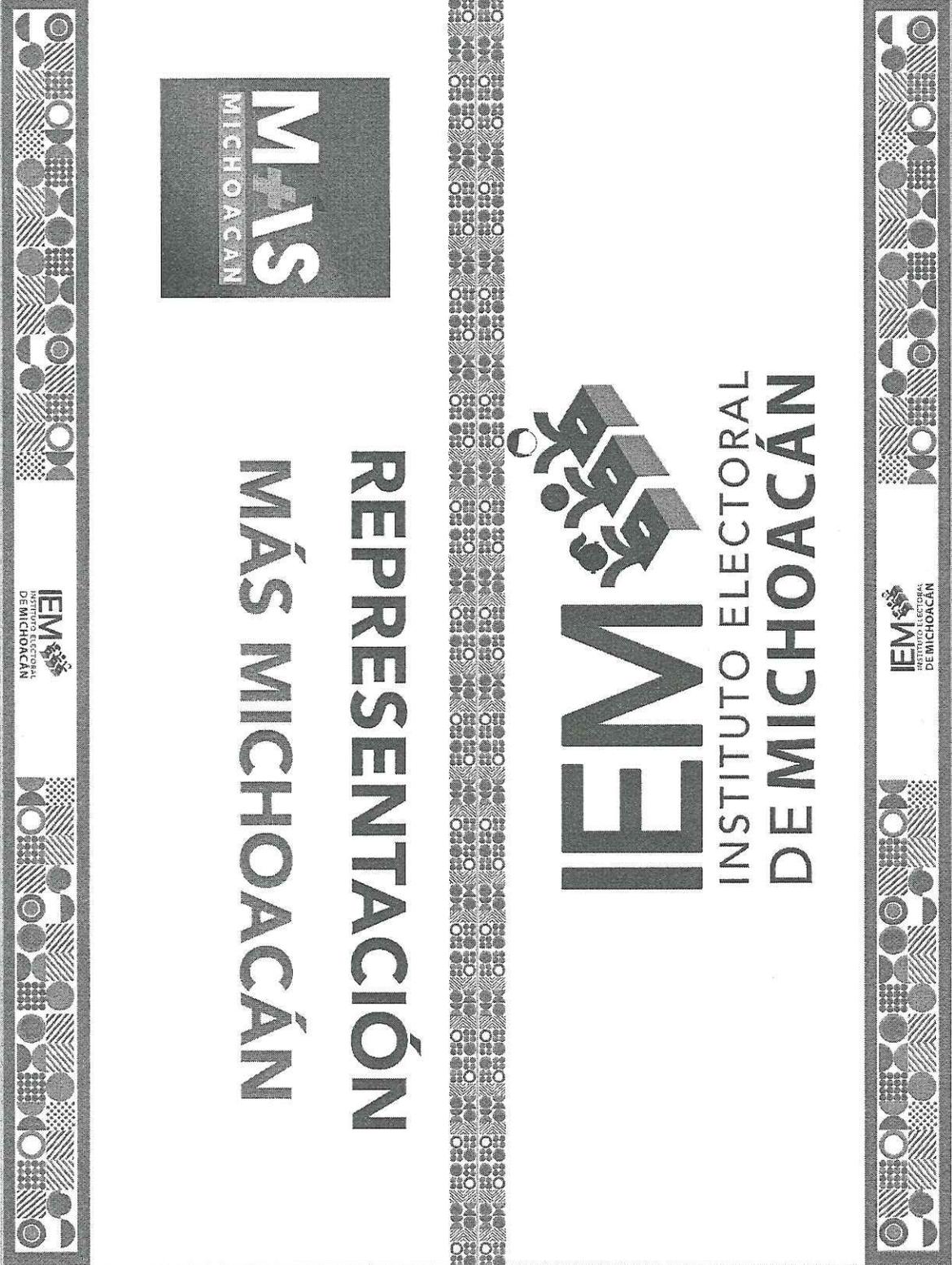



REPRESENTACIÓN

PARTIDO ENCUENTRO

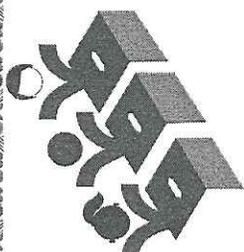
SOLIDARIO MICHOACÁN



MÁS
MICHOACÁN

REPRESENTACIÓN
MÁS MICHOACÁN

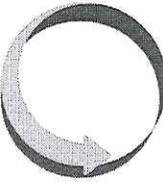

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



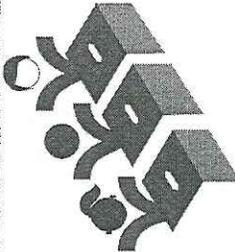
ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

**Michoacán
Primero**



MICHOACÁN PRIMERO

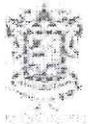
REPRESENTACIÓN



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN





ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



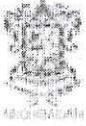



TIEMPO X MÉXICO

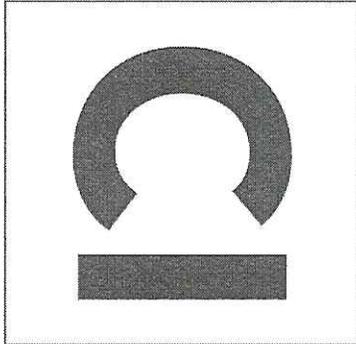


REPRESENTACIÓN

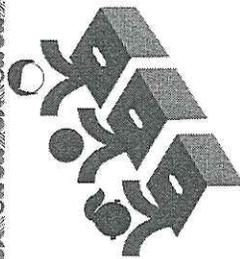


ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023



**REPRESENTACIÓN
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE**



IEM

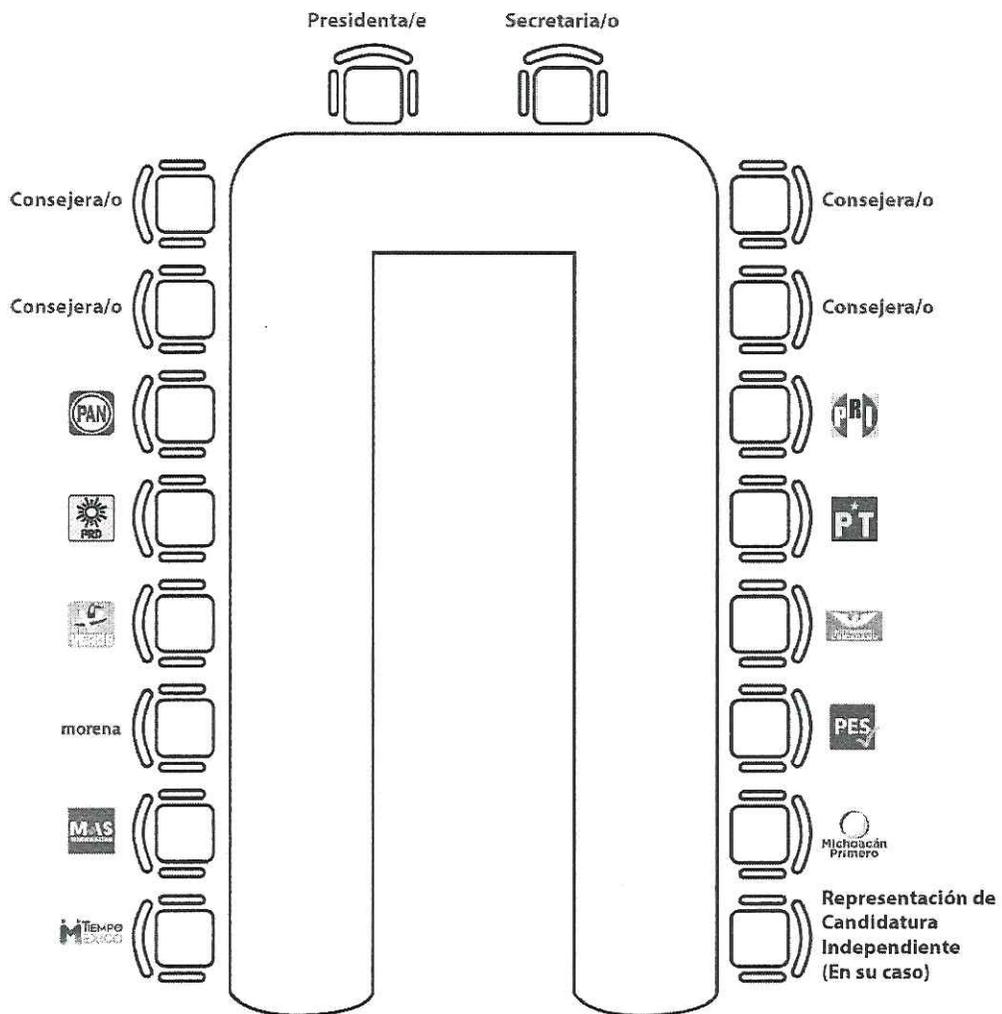
**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

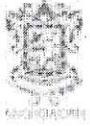




ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 4. Modelo para ubicar a las personas que integran el Consejo en la mesa de Sesiones





ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 5. Formato de Proyecto de Acta de Sesión

ACTAIEM-CD22-ORD-01-20

ACTA DE LA SESION *(Señalar el tipo de Sesión de que se trate)* **CELEBRADA POR EL CONSEJO** *(Distrital o Municipal DE (Señalar el Distrito o Municipio) DE (Señalar fecha con número).-----*

En el *(Distrito o Municipio)* de *(señalar el nombre del Distrito o Municipio)*, de Michoacán de Ocampo, siendo las *(señalar la hora con número y letra) del día (señalar el día con número y letra)*, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; *(85 Consejo Distrital o 93 Consejo Municipal)* del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 14 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Consejo *(Distrital o Municipal de (Señalar el Distrito o Municipio)* del Instituto Electoral de Michoacán, sito *en (señalar el domicilio calle, número, colonia, fraccionamiento)*, bajo la Presidencia *(del/ la) C. (señalar nombre completo de la persona titular de la presidencia)* y con la asistencia *(del/ de la) Secretaria/o, C. (señalar nombre completo de la persona titular de la secretaría)*, se reunieron las personas que integran el Consejo, para celebrar Sesión *(señalar el tipo de sesión según corresponda)*, a la que oportunamente se convocó.-----

Acto seguido, la Presidencia del Consejo dio la bienvenida a las Consejerías Electorales y Representaciones de Partidos Políticos *(y/o Candidaturas Independientes)* y público en general presentes en el recinto de la Sesión. “Muy buenos días *(o tardes según corresponda)* Consejerías Electorales y Representaciones de Partidos Políticos *(y/o Candidaturas Independientes)* y público en general presentes, sean ustedes bienvenidos al desarrollo de la Sesión *(Señalar el tipo de sesión)* de este Consejo *(Distrital o Municipal de (Señalar el Distrito o Municipio)*, que se llevará a cabo el día de hoy y a la que oportunamente fueron convocados, en razón de lo anterior solicito *(al/ a la)* Secretaria/o proceda a realizar el pase de lista y la verificación de la existencia del *Quórum* legal. Adelante por favor.” -----

Acto seguido la Secretaría, manifiesta, “Conforme a su instrucción Presidenta/e y en cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, me permito realizar el pase de lista de las personas asistentes.”-----



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Nombre y Cargo	Asistencia
Presidencia, Secretaría y Consejerías Electorales	
C. Presidenta (e)	
C. Secretaria (o)	
C. Consejero (a) Electoral Propietario/a -Suplente	
Total de asistencia:	
Representaciones	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido Acción Nacional	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido Revolucionario Institucional	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido de la Revolución Democrática	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido del Trabajo	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido Verde Ecologista de México	
C. Representación Propietario/a - Suplente de Movimiento Ciudadano	
C. Representación Propietario/a - Suplente de Morena	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Encuentro Solidario Michoacán	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Más Michoacán	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Michoacán Primero	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Tiempo X México	
C. Representación Propietario/a - Suplente de la Candidatura Independiente	
Total de asistencia de representaciones:	



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Realizado el pase de lista la Secretaría declaró la existencia del quórum legal y como consecuencia válidos los acuerdos que se tomen en los siguientes términos; “Presidenta/e, le informo que conforme al artículo 16, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, existe Quórum legal para sesionar válidamente.” -----

Acto seguido la Presidencia manifestó: “Muchas gracias Secretaria/o, existiendo el Quórum legal, se declara instalada la Sesión, razón por la cual le solicito (al o a la) Secretaria/o se sirva dar lectura del orden del día correspondiente que será sometido a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado”. -----

Secretaria/o. – “Con gusto Presidenta/e, conforme a su indicación y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo (87, fracción IV para Consejos Distritales y 95, fracción IV para Consejos Municipales) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a la consideración de los asistentes, el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

(Añadir el orden del día que fue remitido)

1. Toma de protesta de los integrantes del Consejo Electoral.-----
2. Mensaje y declaratoria de instalación del Consejo Electoral por parte de la Presidencia del Consejo-----
3. Clausura de la Sesión por parte de la Presidencia del Consejo. -----

Nota. Cada Consejo deberá incluir los puntos que se les remitan de oficinas centrales, a menos que exista petición hecha por algún integrante del Consejo para incluir algún punto al orden del día, para lo cual deberán informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del IEM y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral). -

Secretaría. Es cuanto respecto al orden del día Presidenta/e”.-----

Presidencia.- “Muchas gracias Secretaria/o está a consideración de los integrantes de este Consejo el orden del día. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del orden del día que se ha sometido a su consideración”.-

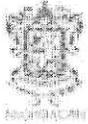


ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Secretaría.- “Con gusto Presidenta/e, Consejerías Electorales, si están ustedes de acuerdo con el orden del día que se somete a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica”. “Aprobado por (unanimidad o mayoría), Presidente/a” -----

Presidencia.- “Muchas gracias Secretaria/o, respecto del (primer o único según corresponda) punto del orden del día relativo a la toma de protesta de las personas que integrantes del Consejo, les pido a los aquí presentes ponernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario y rendir la protesta, como Presidenta/e del Consejo (Distrital o Municipal) de (Señalar el Distrito o Municipio), del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en el acuerdo número (Señalar el número de Acuerdo), emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de (Señalar la fecha de aprobación), mediante el cual se aprueba la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local (señalar el Proceso Electoral del que se trata), protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos y los lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, guardando lealtad al cargo encomendado, por encima de cualquier interés particular, y si no lo hiciera así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad me lo demanden”. -----

Acto seguido la Presidencia manifestó: “Les pido a los aquí presentes mantenernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario y rendir la protesta, **como (consejerías, las vocalías y Representaciones acreditadas ante este Consejo);** Ciudadanos (nombre de los consejeros) Consejeros Electorales; (nombre del Secretario) Secretario; (nombre de las Representaciones de partido), (nombre de los Vocales) Vocales de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y de Organización Electoral) Representaciones de los Partidos Políticos, ¿protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, los



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo?” -----

Consejerías, Vocalías y Representaciones.- ¡Sí, protesto!-----

Presidencia. - “Si no lo hicieren así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad se los demanden. ¡Muchas gracias!”-----

Presidencia. -- “En desahogo del tercer punto del orden del día, tiene el uso de la palabra la/el C. _____, consejero electoral de este Órgano colegiado. Adelante Consejero por favor.”-----

Consejero Electoral. - “Muchas gracias Presidenta/e, (texto de las palabras del Consejero).-
-

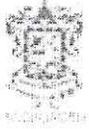
Acto continuo la Presidencia hizo uso de la voz expresando: “quien desee hacer alguna manifestación tienen el uso de la voz en primera ronda hasta por diez minutos; tiene la palabra el C. _____ representante del Partido o quien haya solicitado el uso de la voz), adelante por favor”. -----

Presidencia. - “Consejerías Electorales, Representaciones Partidarias (y de Candidaturas Independientes), al no existir ningún otro asunto más que tratar en el orden del día, siendo las (señalar hora con número y letra) horas del día de su inicio, se da por concluida la Sesión de este Consejo (Distrital/Municipal), agradezco a todos su presencia.”

C. _____
Presidencia del Consejo (Distrital/Municipal)

C. _____
Secretaría del Consejo (Distrital/Municipal)

NOTA: Elaborar en hoja tamaño oficio, letra Times New Roman, tamaño 11, interlineado 1.15, la cual deberá adecuarse según el caso, el presente Proyecto de Acta, es un ejemplo de la Sesión de instalación, por lo que, deberá ser actualizado conforme a las necesidades propias de cada Sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Sesiones, como el presente Manual.



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 6. Pauta para la conducción de las Sesiones en los Consejos

Presidencia: Muy buenos días (tardes o noches según corresponda) Consejerías Electorales y Representaciones, sean ustedes bienvenidas a la Sesión (según corresponda) de este Consejo (Distrital/Municipal), que se llevará a cabo el día de hoy y a la que oportunamente fueron convocados. Siendo las (Señalar hora) del (Señalar día, mes y año), se declara instalada la presente Sesión, en razón de lo anterior, solicito a la Secretaria/o proceda a realizar el pase de lista de las personas asistentes, verifique y haga constar el *quórum* Legal.

Secretaría: Conforme a su indicación Presidenta/e y en cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, me permito realizar el pase de lista de las personas asistentes." (La Secretaría deberá pasar lista y prever la misma identificada como ANEXO 9 del presente Manual)

Secretaría: Presidenta/e se encuentran presentes: (Número total) consejerías electorales, asimismo, doy cuenta con la presencia de (Número total) representaciones de partidos políticos y (Número total) de Candidaturas Independientes, en consecuencia, en términos del artículo 16 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, se hace constar que existe *quórum* legal para sesionar válidamente y por lo tanto todas las determinaciones que se tomen en la presente serán válidas.

Presidencia: Gracias Secretaria/o. Una vez que se ha verificado que existe el *quórum* legal para sesionar, **declaro formalmente instalados los trabajos de esta Sesión pública** y le solicito a la Secretaría se sirva llevar a cabo la lectura del orden del día que se somete a consideración del Pleno de este Consejo

Secretaría: Con gusto Presidenta/e. Respecto a los puntos del orden del día propuestos para esta Sesión, tal como se hizo del conocimiento de las personas que integran este organismo electoral colegiado, mediante Convocatoria que les fue entregada oportunamente, son:

(Leer el orden del día).



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Son los puntos a tratar en esta Sesión, Presidenta/e.

Presidencia: Muchas gracias Secretaria/o. Está a consideración del Pleno de este Consejo el orden del día. Si no hay ninguna manifestación al respecto se somete a su aprobación el orden del día para la presente Sesión, para lo cual solicito a la Secretaria/o se sirva tomar la votación correspondiente.

Secretaría: Con gusto Presidenta/e, Consejerías Electorales, quienes estén por la aprobación del orden del día sírvanse manifestarlo en votación económica. Una vez realizada la votación se procederá a declarar o no su aprobación y en caso de aprobarse: “Aprobado por (*unanimidad o mayoría*) Presidenta/e”.

Presidencia: Muchas gracias Secretaria/o. Antes de iniciar con el desahogo del primer punto del orden del día, le pido a la Secretaria que someta a votación económica la dispensa de la lectura de los documentos que se tratarán en la presente Sesión, toda vez que fueron circulados con la anticipación reglamentaria.

Secretaría: Con gusto Presidenta/e. Conforme a su indicación; Consejerías Electorales, quienes estén de acuerdo con la dispensa de la lectura de los documentos que se tratarán en cada uno de los puntos del orden del día, toda vez que fueron circulados con la anticipación, les pido manifestarlo en votación económica. Una vez realizada la votación se procederá a declarar o no su aprobación y en caso de aprobarse: “Aprobado por (*unanimidad de votos o mayoría*) Presidenta/e”.

*Nota: En caso de que algún integrante del Consejo solicite la lectura de algún documento la presidencia solicitará a la Secretaría realice la misma. Ejemplo: **Presidencia:** Derivado de la petición de la C. (*nombre de la (el) solicitante*) solicito a la Secretaría proceda a dar, lectura al (*mencionar el documento*). **Secretaría:** Con gusto Presidenta/e, (*da lectura al documento y al terminar dará cuenta la Presidencia*). **Secretaría:** Es cuanto Presidenta/e. Si nadie solicitara la lectura, deberá omitirse lo señalado en el presente párrafo.*

Presidencia: Muchas gracias Secretaria/o. Como primer punto del orden del día, respecto a (*comienza a dar lectura al encabezado del proyecto de acta, informe o proyecto de acuerdo, según sea el caso y así lo hará en cada punto del orden del día*). Se deja a su consideración, si alguien quiere intervenir.

*(EN SU CASO SE ABRE LA RONDA DE PARTICIPACIONES). Para tales casos deberán apegarse al procedimiento de dos rondas previsto en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán. (Ejemplo): **Presidencia:** Se concede el uso de la palabra a la C. (*señalar*)*



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

el nombre de quien pide la palabra) recordándole que su participación no debe exceder de diez minutos (se anota el orden de las personas oradoras concediéndoles la palabra en el orden que hayan solicitado consecutivamente en primera, segunda y tercera ronda según corresponda). Al finalizar las rondas de participaciones se continuará con el desarrollo de la Sesión.

Cuando nadie pida la palabra, en el caso de los informes, se continuará con el orden del día. Si es un proyecto de acuerdo, se procederá de inmediato a la votación, para lo cual la Presidencia manifestará: Sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente del contenido del (nombre del proyecto de acuerdo) que nos ocupa.

Secretaría: Con gusto Presidenta/e. Consejerías Electorales, si están ustedes de acuerdo con el contenido del proyecto de acuerdo que se somete a su consideración sírvanse manifestarlo en votación económica. Una vez realizada la votación se procederá a declarar o no su aprobación y en caso de aprobarse: “Aprobado por (unanimidad o mayoría de votos) Presidenta/e”.

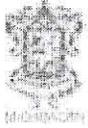
Cuando no proceda someter a votación el asunto, se dará por concluido el mismo, dando paso al desahogo del siguiente.

Presidencia: Muchas gracias Secretaria/o, en desahogo del SEGUNDO punto (para el caso de que el punto del orden del día prevea la aprobación de un acuerdo), solicito a la Secretaría, proceda a dar lectura a los puntos de acuerdo del proyecto que se somete a su consideración.

Secretaría: Con gusto Presidenta/e. Doy lectura con los puntos del proyecto de acuerdo que es sometido a su consideración (se procede a dar lectura a los puntos de acuerdo del proyecto). Es cuanto Presidenta/e.

Presidencia: Muchas gracias Secretaria/o. Está a consideración de ustedes el (nombre del Proyecto de acuerdo) del que se acaba de dar cuenta.

*(EN SU CASO SE ABRE LA RONDA DE PARTICIPACIONES). Para tales casos deberán apegarse al procedimiento de dos rondas previsto en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán. (Ejemplo): **Presidencia:** Se concede el uso de la palabra a la C. (señalar el nombre de quien pide la palabra) recordándole que su participación no debe exceder de diez minutos (se anota el orden de las personas oradoras concediéndoles la palabra en el orden que hayan solicitado consecutivamente en primera, segunda y tercera ronda según corresponda). Al finalizar las rondas de participaciones se continuará con el desarrollo de la Sesión.*



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Cuando nadie pida la palabra, en el caso de los informes, se continuará con el orden del día. Si es un proyecto de acuerdo, se procederá de inmediato a la votación, para lo cual la Presidencia manifestará: Sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente del contenido del (nombre del proyecto de acuerdo) que nos ocupa.

Presidencia: Muchas gracias. Consejerías Electorales y Representaciones, si no existe ninguna otra manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente.

Secretaría: Con gusto Presidenta/e. Consejerías Electorales, si están ustedes de acuerdo con el contenido del (proyecto de acuerdo) que se somete a su consideración sírvanse manifestarlo en votación económica. Una vez realizada la votación se procederá a declarar o no su aprobación y en caso de aprobarse: "Aprobado por (unanimidad o mayoría de votos) Presidenta/e".

Presidencia: (Sólo en caso de sesiones ordinarias) Integrantes del Consejo, pasando al último punto del orden del día relativo a asuntos generales; ¿Alguien que desee hacer uso de la palabra?, sírvase levantar la mano.

Nota: Si algún integrante del Consejo plantea un asunto general, su desahogo deberá apegarse al Reglamento y al Manual.

Presidencia: Al haberse desahogado los puntos del orden del día, siendo las (señalar la hora) horas del día de su comienzo, se da por terminada la Sesión.

Muchas Gracias por su asistencia.

Nota: El guion para la Sesión de instalación será enviado por la Secretaría Ejecutiva del IEM, con el orden del día para la misma.



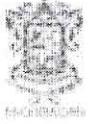
ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 7. Protocolo de toma de protesta

A) Toma de Protesta de la Presidencia del Consejo.

Presidencia (La presidencia del Consejo se toma protesta por sí misma): Les pido a las personas aquí presentes ponernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario y rendir la protesta de Ley, como Presidenta/e del Consejo (Distrital o Municipal de (señalar el Distrito o Municipio según se trate)) del Instituto Electoral de Michoacán, gracias:

“Con base en el acuerdo número IEM-CG-(señalar el número de acuerdo)/20__, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha (señalar fecha en que se aprobó) de la presente anualidad, mediante el cual se aprobó la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local Ordinario (señalar el Proceso Electoral del que se trata), **protesto** cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por los Consejos Generales de los Institutos Nacional Electoral y Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, guardando lealtad al Organismo Público Local Electoral del Estado de Michoacán, por encima de cualquier interés particular, y si no lo hiciera así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad me lo demanden”.



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

B) Toma de protesta para las y los integrantes del Consejo y las personas titulares de Vocalías (Distrital o Municipal).

Presidencia: Les pido a los aquí presentes ponernos de pie para llevar a cabo el acto protocolario para tomar la protesta de Ley, como: (Consejeras, Consejeros Electorales, Secretaría, Vocales, Representaciones de partido y/o candidaturas independientes acreditados ante este Consejo); Ciudadanas y Ciudadanos (mencionar los nombres de las Consejeras) Consejeras y Consejeros Electorales; (mencionar el nombre de la Secretaria/o) Secretaría; (mencionar el nombre de las persona que serán Vocales de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Organización respectivamente) Vocal de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vocal de Organización; (mencionar el nombre de la todas las personas representaciones de Partidos Políticos y/o en su caso de Candidaturas Independientes), Representaciones de Partidos Políticos:

¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, lineamientos y acuerdos aplicables emitidos por los Consejos Generales de los Institutos Nacional Electoral y Electoral de Michoacán, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, guardando lealtad al cargo encomendado, por encima de cualquier interés particular?

Cada uno de los interesados contestará: "Sí, protesto"

Presidencia: Si no lo hicieren así, que el Instituto Electoral de Michoacán y la sociedad michoacana se los demanden.



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 8. Declaratoria de instalación

Presidencia: Consejerías Electorales y Representaciones de Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes, distinguido público que nos hace el favor de estar presente en esta Sesión. Hoy, tomamos protesta e instalamos el Consejo (Distrital o Municipal de (señalar el Distrito o Municipio según se trate)) para dar inicio a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario Local (señalar el Proceso Electoral del que se trata).

Nuestro compromiso será el apego a los principios rectores de la actividad electoral, como lo son la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, por lo anterior y para formalizar la instalación de este Consejo (Distrital o municipal) en cumplimiento a lo establecido en el punto (único o el número que le corresponda) del orden del día, solicito nos pongamos de pie.

“En términos de lo previsto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en mi calidad de la persona titular de la Presidencia de este Órgano Colegiado, para el efecto, hoy (señalar día y hora de la instalación), declaro formalmente instalado el Consejo (Distrital o Municipal de (señalar el Distrito o Municipio según se trate)), que es el organismo encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral dentro de este ámbito territorial, que debe deliberar y formular acuerdos relacionados con el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Local (señalar el Proceso Electoral del que se trata), para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y los Ayuntamientos en esta Entidad, mediante el procedimiento que indica el ordenamiento legal electoral, garantizando el debido cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, y que con apego a la Ley, los comicios se lleven a cabo dentro de un marco de tranquilidad y transparencia.”

¡Muchas gracias!



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Anexo 9. Formato de lista de asistencia

Consejo Distrital o Municipal de _____

Nombre y Cargo	Asistencia
Presidencia, Secretaría y Consejerías Electorales	
C. Presidenta (e)	
C. Secretaria (o)	
C. Consejero (a) Electoral Propietario/a -Suplente	
Total de asistencia:	
Representaciones	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido Acción Nacional	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido Revolucionario Institucional	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido de la Revolución Democrática	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido del Trabajo	
C. Representación Propietario/a - Suplente del Partido Verde Ecologista de México	
C. Representación Propietario/a - Suplente de Movimiento Ciudadano	
C. Representación Propietario/a - Suplente de Morena	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Encuentro Solidario Michoacán	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Más Michoacán	



ANEXO DEL ACUERDO IEM-CG-81/2023

Nombre y Cargo	Asistencia
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Michoacán Primero	
C. Representación Propietario/a - Suplente Partido Tiempo X México	
C. Representación Propietario/a - Suplente de la Candidatura Independiente	
Total de asistencia de representaciones:	